



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, *Die* Mayo de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 489 /2020

VISTO:

La Res. CM N° 19/2019, modificatoria de la Res. CM N° 42/2017, la Res. Presidencia N° 943/2019, Actuaciones A-01-00009337-4/2020, A-01-00009555-5/2020, A-01-00009556-3/2020 y A-01-00009584-9/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el dictado de la Res. CM N° 19/2019, modificatoria de la Res. CM N° 42/2017, brindo el marco normativo necesario para avanzar camino hacia la digitalización total de los procesos judiciales, contemplando los diferentes servicios a los que accederán también los usuarios externos.

Que en tal sentido se aprobó mediante el Anexo de la Res. Presidencia N° 943/2019 el Protocolo de Intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al alta de usuarios externos Abogados de la matrícula y Peritos en el Sistema Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Que el Portal del Litigante es un canal de acceso al sistema EJE para abogados litigantes y peritos y, la normativa dictada al respecto no habilita a dar de alta como usuario a un abogado que no tenga matrícula habilitante expedida por el CPACF (conf. Res. Presidencia N° 943/2019).

Que está diseñado para personas físicas que pretenden litigar en ambos Fueros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante lo manifestado en el párrafo precedente, en virtud de la situación epidemiológica de emergencia sanitaria actual y la consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio fijadas por la pandemia COVID-19 y, entendiendo que toda creación humana es susceptible de ser perfeccionada, se dio intervención a las áreas pertinentes a fin de subsanar la imposibilidad de acceder al alta del Portal de Litigante en el Sistema EJE por parte de los profesionales abogados de organismos públicos cuya condición y régimen jurídico aplicable a su cargo, exigen la inhabilitación de las matrículas profesionales como también a Organismos Públicos cual fuera su jurisdicción dentro del territorio argentino.

Frente a tal situación, en trabajo mancomunado de la Secretaria de Innovación, la Dirección de informática y tecnología y la Oficina de Defensa del Litigante, acordaron que una corrección técnica del sistema era viable para poder incluir los PERFILES DE USUARIO llamados ABOGADO PODER JUDICIAL, como así también ENTE/ORGANISMO PUBLICO, para el cual en lugar de exigirle la carga del tomo y folio tendrán habilitados la posibilidad de cargar el poder o resolución por el cual desempeñan el carácter que invocan. Ahora bien, solucionada la cuestión técnico informática, resulta inminentemente necesaria una modificación ampliatoria del Anexo protocolo de la Resolución Presidencial N° 943/2019 para incluir estos dos nuevos perfiles dentro del Cap. II procedimientos para registro y alta de usuario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por todo lo expresado, la Secretaria de Innovación implementara estas dos funcionalidades necesarias para que esta tarea pueda llevarse a cabo de forma simple y segura por parte del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (EJE) mediante el Portal del Litigante de la oficina de defensa del Litigante.

Que tanto Secretaria de Innovación como Dirección General de Informática y Tecnología y oficina de defensa del Litigante han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Res. CM N° 19/2019,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Art. 1º: Modifíquese el Art. 5º del Anexo de la Resolución Presidencia N° 943/2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 5º: Validación. La ODL recibirá copia de la solicitud de alta del usuario/a por correo electrónico, quedando a la espera de la concurrencia del solicitante. Una vez que este se presente, el agente de la ODL constatará que la carga en el Portal haya sido correcta y controlará la siguiente información:

- constancia de registro expedida por el sistema;
- documento nacional de identidad;
- constancia de CUIT;
- para abogados/as: matrícula profesional expedida por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), cuya constatación se realizará a través de la guía de abogados publicada en la página de internet del CPACF, o mediante enlace informático entre el Consejo de la Magistratura y el CPCAF, cuando este sea implementado;
- para Peritos Auxiliares de la Justicia (oficiales): constancia de designación certificada por personal de la Dirección de Auxiliares de la Justicia;
- para Consultores Técnicos: auto de designación en la causa donde va a intervenir, certificada por personal del Juzgado;
- para abogados/as Poder Judicial que ejercen representación en nombre del organismo para el cual desempeñan su función pero con matrícula inhabilitada en CPACF o con matrícula de extraña jurisdicción: instrumento público que acredite la personería que invoca y nota de su superior jerárquico en donde certifique que el solicitante cumple funciones en esa Dependencia, sus datos personales y que el instrumento acompañado se encuentra vigente.
- para entes/organismos públicos, inclúyase aquí a todo Ente u Organismo Públicos u ONG: deberán dar el alta con el CUIT del Ente u Organismo Publico asociado a la persona física a registrar quien tendrá que acreditar su personería mediante instrumento publico o designación certificada por el ente u organismo que acredite fehacientemente su representación. Ello mientras dure el aislamiento, social preventivo y obligatorio debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y/o se diseñe y elabore un portal propio de alta y registro distinto al Portal del Litigante para acciones de amparo colectivo.”

Art. 2º: Aprobar las incorporaciones de los nuevos perfiles propuestos por la Secretaria de Innovación, a saber, “ABOGADO/A PODER JUDICIAL” y “ENTE/ORGANISMO PUBLICO”, en el procedimiento para registro y alta de usuarios externos en el Sistema EJE.

Art. 3º: Instruir a la Secretaria de Innovación conjuntamente con la Dirección General de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Informática y Tecnología a efectos de implementar la presente.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese vía electrónica a los Sres. Consejeros, a la Secretaria Legal y Técnica, a la Secretaria de Innovación, a la Presidencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo y Penal, penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al tribunal Superior de Justicia, a los Ministerios Públicos, a todas las dependencias del poder Judicial de la Ciudad y al CPACF, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, en y oportunamente archive.

RES. PRES N° 489 /2020

Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires